BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JUEVES 9 DE ABRIL DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVI - N° 69
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 32 ..... Pag. 1
Resolución N° 33 ..... Pag. 2
Resolución N° 34 ..... Pag. 2
Resolución N° 334 - Letra:D ..... Pag. 3
Resolución N° 341 ..... Pag. 3

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 111 ..... Pag. 4
Resolución N° 112 ..... Pag. 5
Resolución N° 114 ..... Pag. 5
Resolución N° 115 ..... Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 32

Córdoba, 7 de abril de 2026.

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9.870, la Ley Provincial de Pasantías Educativas N° 10.570, el Programa TransFORMAR@Cba, y la necesidad de profundizar los procesos de formación continua de los docentes en contextos de innovación;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sistema Provincial de Actualización Docente en Entornos Socio-Productivos, Científicos y Comunitarios, se inscribe en un proceso de jerarquización y profesionalización docente, reconociendo la necesidad de que los educadores accedan a saberes de frontera en sectores productivos, científicos y tecnológicos.

Que es imperativo fortalecer la vinculación entre el sistema educativo y el entorno socio-productivo, garantizando que los docentes actúen como puentes de transferencia de saberes actualizados hacia sus estudiantes.

Que en el marco del programa TransFORMAR@Cba, la actualización profesional docente es un pilar estratégico para la mejora sustantiva de la enseñanza y la relevancia de los aprendizajes.

Que la Secretaría de Educación, la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior y la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, deben articular acciones para potenciar la innovación pedagógica, tecnológica y social en todo el territorio provincial.

Que la planificación de estas instancias debe ser previsible para las instituciones, permitiendo la organización del servicio educativo sin afectar la trayectoria de los estudiantes.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- CREAR el Sistema Provincial de Actualización Docente en Entornos Socio-Productivos, Científicos y Comunitarios, destinado a docentes de Educación Secundaria y sus Modalidades, tanto de gestión estatal como privada.

Art. 2°.- ESTABLECER que las instancias de actualización se desarrollarán en empresas, industrias, centros de investigación, universidades, organismos gubernamentales y/o entidades de la sociedad civil, cuya actividad guarde estricta pertinencia con el área de desempeño del docente, promoviendo una vinculación efectiva con la realidad territorial.

Art. 3°.- DISPONER que, a través de la Secretaria de Educación y de la Subsecretaría de Coordinación Educativa, en articulación con las otras áreas del Ministerio de Educación, se efectúen los llamados a convocatorias para la inscripción de docentes y validación de entidades receptoras; los docentes podrán optar por dos formas de participación:

1. A Contra turno: El docente continúa con el dictado habitual de sus clases y realiza la pasantía fuera de su horario escolar declarado.
2. En Comisión de Servicio: El docente es relevado de sus funciones frente a alumnos por el tiempo que dure la pasantía, manteniendo su situación de revista y haberes.

Art. 4°.- ESTABLECER que las instancias de actualización tendrán una duración mínima de cuarenta (40) horas reloj y una máxima de cien (100) horas reloj, pudiendo distribuirse de manera intensiva o progresiva.

Art. 5°.- DISPONER que durante el desarrollo de la actualización mencionada, el docente mantendrá su situación de revista con goce de haberes y la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) a cargo de este Ministerio, garantizando la plena vigencia de sus derechos laborales.

Art. 6°.- DESIGNAR como autoridad de aplicación conjunta a la Secretaría de Educación, y a la Secretaría de Fortalecimiento Institucional y Educación Superior, quienes articularán la planificación, el seguimiento y la certificación.

Art. 7°.- ESTABLECER que la acreditación de la instancia de actuación descripta en el artículo 2° de la presente, otorgará doble puntaje docente oficial respecto a capacitaciones de similar carga horaria, condicionado a la presentación de un Informe de Transferencia Pedagógica que impacte directamente en las aulas y fortalezca la calidad educativa.

Art. 8°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 33

Córdoba, 7 de abril de 2026.

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Beneficencia", donde se solicita a este Ministerio la declaración de Interés Educativo del FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, el que desarrollará su tercera edición desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS se ha consolidado como uno de los acontecimientos culturales más relevantes de la localidad, constituyéndose en un espacio de encuentro artístico, educativo y comunitario, lo cual ha contribuido al fortalecimiento de la identidad cultural local y a la proyección de Morteros en el ámbito regional.

Que la realización de esta Tercera Edición posiciona a la ciudad de Morteros como un polo cultural en el noreste cordobés. Destacando el fuerte impacto educativo del festival, que promueve la participación activa de estudiantes de distintas instituciones educativas, no solo como espectadores, sino también como protagonistas de experiencias escénicas.

Que se valora la iniciativa ya que el Teatro, en este sentido, constituye una herramienta pedagógica fundamental para el desarrollo de habilidades comunicativas, expresivas y sociales, fomentando valores como el trabajo en equipo, la empatía, la escucha y el respeto.

Que el evento es de alto valor educativo y cultural para la provincia
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo, el FESTIVAL DE TEATRO MORTEROS, que se llevará a cabo desde el 09 y hasta el 12 de abril del corriente año.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 34

Córdoba, 7 de abril de 2026

VISTO: La necesidad de profundizar el vínculo entre el sistema educativo provincial, el sector socioproductivo y los gobiernos locales, promoviendo el uso estratégico de la infraestructura escolar para el desarrollo de iniciativas de formación permanente de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 –con proyección 2033– establece como eje prioritario la conexión entre educación, trabajo, producción, cultura, ciencias y tecnología, impulsando una formación que responda a los desafíos de la innovación.

Que las Escuelas Secundarias Técnicas, Orientadas e Institutos Superiores o, en su defecto, de otros niveles y modalidades educativas cuentan con entornos formativos y capacidades instaladas de alto valor que deben estar al servicio del desarrollo local y regional.

Que la existencia de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) permite una articulación situada entre la escuela, el municipio, la comuna, las empresas y las organizaciones de la comunidad.

Que es imperativo garantizar que toda oferta formativa externa se encuadre en el Catálogo Provincial de Formación Profesional (FP) y Capacitación Laboral (CL) o, en su defecto, en las políticas de formación del Ministerio para asegurar la validez de las certificaciones.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTORIZAR a las Instituciones de Educación Secundaria (orientadas y técnicas), Superior (Institutos Superiores) y de otros Niveles y Modalidades dependientes de este Ministerio a disponer de sus Entornos Formativos para el desarrollo de ofertas de Formación Profesional (FP) y Capacitaciones Laborales (CL), incluidas en el catálogo provincial u otras propuestas que resulten de interés local y regional, destinadas a actores de la comunidad, sociedad civil y empresas.

Art. 2°.- ESTABLECER que las actividades formativas podrán ser implementadas por:

1. La propia Institución Educativa, afectando su personal docente, instructores y entornos.
2. Municipios, Comunas, Empresas u Organizaciones de la Comunidad, mediante la cesión de uso de los entornos formativos, de las Instituciones Educativas.

Art. 3°.- FACULTAR a las Coordinaciones Locales de Educación (CLE) a relevar las demandas territoriales y formalizar, de ser necesario y excepcionalmente, los Acuerdos de Uso de Espacios y Entornos Formativos, entre las Instituciones Educativas, el Gobierno Local y/u

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA